

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil veinte

1. Revisada la actuación, se tiene que el auto de terminación proferido el 18 de agosto de 2020, no se ajusta a la realidad fáctica del asunto, en tanto que las diligencias entraron al despacho con el objeto de que se aprobaran las costas procesales.

Por tanto, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y en aras del respeto al principio constitucional del debido proceso, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha 18 de agosto de 2020.

2. Así las cosas, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$2'768.232,00 M/Cte conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez